



SP/ 689

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **17 DIC 2018**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el Señor Juan Pittaluga al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que su solicitud se efectúa *"en base a la resolución de la Dirección General de Presidencia de la República del 22 de enero de 2018 que dispuso el llamado a licitación abreviada para contratar los servicios de monitoreo de medios y relacionamiento estratégico con medios de prensa relativos a las acciones e iniciativas que lleva adelante la Presidencia de la República, cuyo pliego de condiciones y anexos fue modificado por resolución de la Dirección General de Presidencia de la República del 15 de febrero de 2018"*;

II) que por la misma, solicita información respecto de: a) *¿Qué empresa fue contratada para realizar los servicios de monitoreo de medios y relacionamiento estratégico con medios de prensa?;* b) *Cuál es el monto que la Presidencia pagó/paga a dicha empresa por ofrecer esos servicios?;* c) *¿En qué constan esos servicios?;* d) *¿A qué medios monitorean?;*

III) que asimismo, solicita se le informe a qué refieren los términos "cm2", "cc", "Peso Uruguayo", "Tier 1", "Circulación" y "Audiencia" que surgen de una captura de pantalla que acompaña a su solicitud; y si el término "Tier 1" responde a una división de los medios en categorías o niveles, y de ser así, cuáles y cuántas son esas categorías/niveles y cuál es el fundamento que se utiliza para su división.

CONSIDERANDO: I) que por Resolución de la Dirección General de la Presidencia de la República de fecha 27 de febrero de 2018 se resolvió dejar sin efecto el llamado a Licitación Abreviada 5003/2018 para la contratación de servicio de monitoreo de medios, dispuesto por las Resoluciones de esa Dirección de fecha 22 de enero 2018 y 15 de febrero de 2018;

280193

II) que por la misma Resolución de fecha 27 de febrero de 2018 se dispuso efectuar un nuevo llamado a Licitación Abreviada para contratar el servicio de monitoreo de medios de prensa relacionados con las acciones e iniciativas que lleva adelante la Presidencia de la República, aprobándose el pliego de condiciones del llamado;

III) que el procedimiento licitatorio mencionado en el numeral II) precedente se encuentra actualmente en curso;

IV) que respecto a los términos que surgen de la captura de pantalla que el Sr. Pittaluga agrega a su solicitud, corresponde hacer entrega al solicitante del informe de la Secretaría de Comunicación Institucional de fecha 17 de diciembre de 2018;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

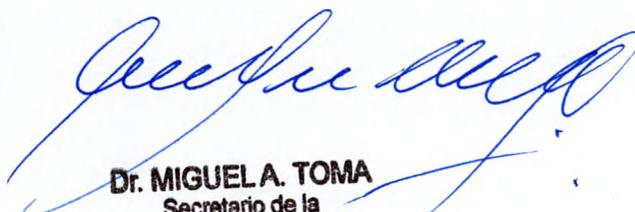
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Informar al Sr. Pittaluga que el llamado a Licitación Abreviada 5003/2018 para la contratación de servicio de monitoreo de medios, dispuesto por las Resoluciones de esa Dirección de fecha 22 de enero 2018 y 15 de febrero de 2018 fue dejado sin efecto por Resolución de la Dirección General de la Presidencia de la República de fecha 27 de febrero de 2018, haciéndole entrega de copia de la misma.

2°.- Respecto a los términos que surgen de la captura de pantalla que el Sr. Pittaluga agrega a su solicitud, corresponde hacer entrega al solicitante del informe de la Secretaría de Comunicación Institucional de fecha 17 de diciembre de 2018.

3°.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República